



## Resolución de Recursos Humanos

Nº 47 - 2021- GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

### VISTO:

Los Informes Nº 002-2021-MEDICO-GRTC de fecha 09 de marzo del 2021, emitido por la médico contratado por esta GRTC, el mismo que remite la evaluación médica realizada al personal de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones, con la finalidad de controlar el COVID-19, el Informe Técnico Nº 000292-2021-SERVIR-GPGSC y el Memorándum Nº 083-2021-GRA/GRTC, emitido por la Oficina de Gerencia.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la coyuntura nacional que atraviesa nuestra Región, es necesario hacer uso de las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores las cuales se encuentran establecidas en el Art. 110º del D.S. Nº 005-90-PCM, así como se encuentra tipificada en la Resolucion Directoral Nº 001-93-INAP/DNP

Que, al amparo de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, estableciéndose que los Gobiernos Regionales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del covid- 19 y coadyuvar con el cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, medida sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA y D.S. Nº 009-2021-SA, siendo este último que resuelve en su Art.1º prorrogar la declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, según otras normas respecto del Covid- 19, se encuentra la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las "personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión".

Que, de igual forma el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de covid- 19 en el territorio nacional, por consiguiente, en su artículo 20 numeral 20.1 establece que "cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el covid 2019, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"

Que, según el informe emitido por la médico ocupacional contratada por la Gerencia, es necesario dictar el presente resolutivo con la finalidad de salvaguardar la salud de



## Resolución de Recursos Humanos

Nº 47 - 2021- GRA/GRCA-OA-ARH

los trabajadores, así como la de su familias, de igual forma se ha verificado en el sistema de datos que los servidores que a continuación se detallarán, pertenecen al grupo de riesgo, por consiguiente es necesario dictar el siguiente resolutivo **Otorgando Licencia Con Goce Sujeta A Compensación Posterior**, el mismo que se hará efectivo desde el 07 de marzo del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRCA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN,** en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, a los servidores civiles **RAMIRO ALFREDO JACINTO ALATRISTA SARDA Y HIPOLITO ELIODORO CRUCES QUINTANA** hasta que finalice el estado de emergencia sanitaria por el covid 19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2020-SA.

**ARTICULO SEGUNDO: DEBENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES,** en coordinación con el jefe inmediato de la servidora, para la disposición de horas a compensar, una vez culminada la emergencia sanitaria.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **24 MAR 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
*Lilia Paredes Barriga de Peralta*  
Lilia Paredes Barriga de Peralta  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
JEFATURA